



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2025 – Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" - Ley N° 4153-B

RESISTENCIA, 16 MAY 2025

DICTAMEN N°
144

Ref.: E6-2024-83191-Ae - L.P. N°54/25 - Objeto: "Adquisición del medicamento: trastuzumab Emtansina 160 mg., destinado a la paciente Clara Esther Romero, DNI N° 24.153.994, con diagnóstico de CA mama, y cursa su tratamiento en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.". DEC-2025-512-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con sesenta (60) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 57, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°54/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 18, obra factibilidad presupuestaria 2025.

A e-partes 24 y 29, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 36, obra agregado DEC-2025-512-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 39, 40 y 41, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 47, obra Acta de Apertura de fecha 24/04/2025, con constancia de haber recibido tres (3) sobres.

A e-parte 48, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 50, obra cuadro de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 51, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 52, obra Acta de Pre-adjudicación N°51 de fecha 5/05/2025; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: reducir el renglón N°1 en 1 unidad (de 8 a 7), por cuestiones presupuestarias (según informe técnico). Y en ese contexto, se sugiere pre-adjudicar a la oferta N°1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30623456796, el renglón N°1 (en 7 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones novecientos trece mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$76.913.749,50). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y seis millones novecientos trece mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$76.913.749,50).

A e-parte 57, obra proyecto de decreto por el que se adjudica la licitación.

A e-parte 59, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se observan errores materiales en el Acta de Pre-adjudicación y en el Considerando del proyecto de decreto obrante a e-parte 57, en el segundo y tercer párrafo en cuanto a la cantidad de oferentes presentados al Acto de Apertura y en el número del Acta de Pre-adjudicación. Además, la oferta pre-adjudicada es la N° 3, se sugiere se modifique.

Se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, presente lo sugerido, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 F. 357 T. XI
M. FEDERAL T. 88 F. 793
D. N. 1 30 095 112